

COTECNA DEL ECUADOR S.A.

INFORME DE COMISARIO AÑO 2016

Señores

ACCIONISTAS DE COTECNA DEL ECUADOR S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, la Resolución No. SC.SG.DRS.G.11.02 de la Superintendencia de Compañías y a la nominación como Comisaria que me hiciera la Junta General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de marzo de 2016, presente ante ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes la Administración en relación con la marcha de la Compañía por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2016.

He obtenido de los administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario analizar. Procedí a la revisión de los Estados Financieros de **COTECNA DEL ECUADOR S.A.** al 31 de diciembre del 2016, sobre los cuales procedo a rendir este informe.

1. La Administración de la Compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General, emitidas durante el año 2016, así como las normas legales vigentes; en relación con las siguientes sesiones cumplidas:

- a) Junta General Ordinaria Universal de Accionistas en sesión cumplida el 28 de marzo del 2016, en la que:

Luego de que los accionistas tuvieran conocimiento de los beneficios del traslado del domicilio principal de la empresa desde la ciudad de Guayaquil a Quito para desarrollo de actividades administrativas, comerciales y operativas de la empresa durante el ejercicio económico del 2016, se resolvió modificar el Artículo Tercero del Capítulo Primero del estatuto de Cotecna del Ecuador S.A. referente al domicilio de la compañía, mismo que quedó redactado al siguiente tenor:

"ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el exterior, con sujeción a lo dispuesto por la Ley, y previa resolución de la Junta General de Accionistas"

Lo anterior, en estricto apego a las facultades legales de la Junta establecidas en el numeral 7 del artículo 231 de la Ley de Compañías, así como a las establecidas en los estatutos de la compañía.

Respecto de la reforma al estatuto de la compañía, debo informar que se cumplió con el correspondiente trámite legal establecido para estos casos. Así pues, el 2 de mayo del 2016 se otorgó la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía COTECNA DEL ECUADOR S.A. de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de

Quito, y reforma del estatuto, ante la Notaría Tercera del cantón Quito. Posteriormente, se obtuvo la correspondiente aprobación respecto de este acto societario mediante Resolución No. SCVS-INC.DNASD-SAS-16-0002765 de 31 de mayo del 2016 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la que además ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional, para efectos de oposición de terceros, con sujeción a lo señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción. Finalmente, se cumplió con la inscripción del cambio de domicilio y reforma de estatutos en el Registro Mercantil del cantón Quito, según consta de la razón de inscripción del 20 de julio del 2016, en el Libro del Registro Mercantil, con número de inscripción 3181, repertorio número 32190.

Por tanto, se ha verificado el cumplimiento de la resolución de adoptada por la Junta General Ordinaria de Accionistas en el sentido de haberse culminado de manera satisfactoria el trámite de cambio de domicilio de la compañía COTECNA DEL ECUADOR S.A. de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, y reforma del estatuto.

- b) Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en sesión cumplida el 10 de agosto del 2016, en la que:

Luego de que los accionistas tuvieran conocimiento de que Cotecna del Ecuador S.A. mantiene un contrato con para la prestación de servicios de inspección y verificación de combustible Fuel Oil para las Centrales Térmicas Gonzalo Cevallos, Trinitaria y Santa Elena II y III; y, Diesel Oil para las Centrales Térmicas Santa Elena II y III, con la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.

Debido a que la garantía de fiel cumplimiento del contrato presentada por Cotecna del Ecuador S.A. a través de la garantía bancaria No. GRB20200003566 emitida por el Produbanco Grupo Proamérica solo tiene vigencia de un año y se renueva únicamente al finalizar dicho periodo, y que el contrato prevé una garantía de dos años, se planteó la necesidad de sustituir la garantía presentada inicialmente por uno con valor retroactivo.

Para tal efecto, se contactó a la compañía Seguros Oriente S.A., a fin de que emita la garantía requerida y se remplace la existente. Dicha entidad, considerando el valor retroactivo de la garantía a presentarse, solicitó una contragarantía real por el 50% del valor de la garantía que debió instrumentarse a través de una prenda.

En tal sentido, la Junta en pleno uso de sus facultades estatutarias, resolvió por unanimidad, autorizar al Gerente General de la compañía, para que suscriba Contrato de Prenda Industrial sobre la camioneta doble cabina, modelo LUV D-MAX 2.4L CD TM 4X, de placa No. PHB-9479, a favor de Seguros Oriente S.A. Así mismo se dispuso que el Gerente General continúe con las gestiones que sean necesarias para obtener la emisión de la póliza de seguro y se la presente en CELEC EP.

En tal sentido, se ha verificado que la Gerencia General suscribió el Contrato de Prenda Industrial sobre la camioneta doble cabina, modelo LUV D-MAX 2.4L CD TM 4X, de placa No. PHB-9479, a favor de Seguros Oriente S.A., y en consecuencia que Seguros Oriente S.A. procedió con la emisión de la nueva garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, No. Póliza 37229, por el valor de US\$ 13.982,14,

con un plazo de duración de 730 DÍAS, que fue presentada en CELEC EP para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de Cotecna del Ecuador S.A. dentro del Contrato de Servicios que mantiene suscrito con esa entidad de gobierno.

- c) Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en sesión cumplida el 13 de diciembre del 2016, en la que:

En conocimiento de la presentación de la renuncia irrevocable y voluntaria del Gerente General, Señor Roberto Santiago Almeida Ávila, cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil del Guayaquil el 15 de diciembre de 2015, frente a lo cual la Junta de forma unánime resolvió aceptar dicha renuncia.

A efectos de su sustitución, se recomendó la designación de un nuevo Gerente General, sugiriéndose al señor Juan Francisco Orrego Chiriboga, quien cumple con los requisitos exigidos por el estatuto y los accionistas para el puesto. Sobre esto, la Junta de forma unánime designó al señor Juan Francisco Orrego Chiriboga como nuevo Gerente General de Cotecna del Ecuador S.A. para el periodo estatutario de dos (2) años.

Además, la Junta considerando la solicitud del Gerente General saliente, Señor Roberto Almeida Ávila respecto a la autorización para la venta de todos los activos vendibles de la empresa, resolvió de forma unánime conferir tal autorización a la Gerencia General para la venta de tales bienes. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto en el artículo Décimo Primero del Estatuto de la compañía.

Se ha revisado el trámite legal cumplido para la emisión y registro del nombramiento del nuevo Gerente General de la empresa y en efecto, el referido nombramiento fue emitido y aceptado por el Ing. Juan Francisco Orrego Chiriboga el 13 de diciembre del 2016, con un plazo de duración de 2 años, con sujeción al estatuto vigente, y consta inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito con Repertorio No. 57529 el 28 de diciembre del 2016, con Inscripción número 18597, en el Libro de Nombramientos.

Por tanto, se confirma el cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta respecto de la designación del nuevo Gerente General.

Sobre las ventas autorizadas a la Gerencia General de los bienes que se identificaron con vendibles, al 31 de diciembre del 2016, se identifican los asientos contables según el Anexo que se acompaña, y que tienen correspondencia con el registro de las ventas de los referidos activos. Únicamente quedaron pendientes de venta los vehículos que al cierre del año, todavía son de propiedad de la empresa.

2. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas se realizaron de conformidad con las disposiciones societarias correspondientes y todas ellas fueron universales.
3. Los expedientes de las Juntas Generales se conservan de acuerdo con la Ley, así como las listas de asistentes.
4. He revisado los Libros de Actas de Junta General, de Expedientes de las Actas y el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones, los mismos que cumplen

con las disposiciones, que para el efecto estipula la Ley de Compañías. De igual forma y considerando la vigencia del nuevo Reglamento para Juntas Generales publicado en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre del 2014, se verifica que la compañía ha levantado un libro en el que constan los datos personales de los accionistas y comisarios, incluyendo dirección física y correos electrónicos para notificaciones, convocatorias, etc.

5. El Sistema de Control Interno Contable de **COTECNA DEL ECUADOR S.A.**, tomado en conjunto, es adecuado y cumple con los objetivos del mismo, que son proveer a la Gerencia de una seguridad razonable pero no absoluta, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o uso no autorizados, de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con las autorizaciones respectivas y se registran correctamente para permitir la preparación de Estados Financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
6. La información contable y las políticas implementadas están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y son las recomendadas por la Superintendencia de Compañías.
7. Las cifras presentadas en los Estados Financieros guardan correspondencia con las que reflejan los registros contables.

El resultado del Ejercicio Económico del 2016 es una Pérdida Neta, puesto que en el Balance General de la empresa, refleja un déficit de US \$ US \$511.697,17 (quinientos once mil seiscientos noventa y siete dólares con 17/100 centavos de los Estados Unidos de Norteamérica), misma que fue el resultado de tener ingresos correspondiente a ventas totales, exportaciones y otros ingresos por el valor de US \$ 2.112.625,75 (dos millones ciento doce mil seiscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos), monto que se encuentra por debajo de los costos y gastos efectuados en ese período, los mismos que ascienden a US \$ -2.624.322,92 (dos millones seiscientos veinte y cuatro mil trescientos veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos), este desequilibrio entre los ingresos y egresos generó la pérdida al final del Ejercicio Económico del 2016. Por tanto, no existen utilidades a ser consideradas para su repartición.

Dejo constancia de que existen registradas una reserva legal, por montos más allá de los legalmente establecidos y un monto considerable de utilidades no distribuidas que corresponden, a ejercicios económicos anteriores, por el valor de \$452 015.40 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cero quince dólares con 40/100 centavos).

No obstante lo expuesto, dado que las pérdidas superarían el 50% del capital social y reservas, se recomienda para evitar que la empresa no entre en causal de disolución, siempre y cuando se cuente con los medios para hacerlo, tomar las acciones pertinentes.

Dejo expresa constancia de la colaboración prestada por los funcionarios y empleados que fueron requeridos para la entrega de la información que considere necesario revisar.

En mi opinión, y para concluir, debo manifestar que los criterios y políticas seguidos por la Compañía han sido aplicados consistentemente, la información contable se

refleja en los libros y documentos contables, por lo tanto, el Balance General y Estado de Resultados preparado por la Compañía, presentan razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones de **COTECNA DEL ECUADOR S.A.**, al 31 de diciembre del 2016, de acuerdo con la Ley de Compañías vigente y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Quito D.M., Marzo 29 del 2017

Atentamente,



Ing Paola Ramos Samueza
C.I. 1717577140
COMISARIA PRINCIPAL